

Rad No.: 26-240-104954

Barranquilla, 3/02/2026

Señor(a)
LEDYS TATIANA MARTINEZ CASIANI
Transversal 29 Diagonal 5A – 32 Barrio Aeropuerto
Fundación

Contrato: 17125522

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de enero de 2026, radicada bajo el No. FD 26-000024, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Transversal 29 Diagonal 5A – 32 de Fundación, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, el crédito brilla que se está cobrando por medio del producto No. 52442508, es un crédito que fue adquirido en el contrato No. 17217217 y trasladado al contrato No. 17125522, por medio de la solicitud de traslado de deuda autorizado por el deudor JADER RAFAEL TAPIAS LOPEZ y la señora LEDYS TATIANA MARTINEZ CASIANI el día 11 de julio de 2022, donde cada uno aporó cedula y documento de certificado de tradición y libertad del predio con contrato No. 17125522.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Así las cosas, se evidencia que se han realizado seis (6) negociaciones de deuda, la actual o vigente en noviembre de 2025 ya que el citado crédito presentaba un saldo vencido de \$1.058.494, por las facturas de octubre de 2024 a noviembre de 2025 más un diferido de \$2.488.221, por lo que se realizó una refinanciación de deuda Brilla tomada a conformidad.

Para llevar a cabo dicha negociación fue cancelada una cuota inicial de \$20.000, financiando un valor de \$3.527.053, diferido a 60 cuotas, estimadas en \$75.362, de las cuales se han cobrado 2 cuotas y no ha pagado ninguna.

En cuanto a los intereses de financiación (interés remuneratorio) le indicamos que, son variables y tendrán como límite la tasa máxima legal permitida, la cual corresponde a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), el cual es establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El interés remuneratorio efectivo mensual corresponderá al valor del interés remuneratorio nominal anual, dividido en doce. La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad competente, sin que supere una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), el cual es establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El interés remuneratorio efectivo mensual corresponderá al valor del interés remuneratorio nominal anual, dividido en doce. La tasa de interés podrá presentar variaciones periódicas dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y/o la autoridad

competente, sin que supere una y media veces el interés bancario corriente (Efectivo Anual), por lo que el valor de la cuota mensual y la tasa de interés señalada en cada factura, podrán presentar variaciones (aumentos o disminuciones) según lo establecido en este numeral, toda vez que la tasa de interés aquí pactada es variable. La tasa de interés que se utilice en cada mes puede ser consultada en la página web <https://www.brillagascaribe.com/que-es-brilla#sec-preguntas>.

Ahora bien, dentro de los requisitos al tomar el crédito Brilla, se establece que el usuario tomará una póliza que cubrirá el valor del crédito en caso de muerte o incapacidad total y permanente de la persona amparada, ocurrida durante la vigencia de la póliza del Seguro, es por ello que dicho seguro es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato. Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el Seguro Deudores Brilla, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

Es importante señalar que la Empresa a través de Brilla no entrega dinero en efectivo en ninguna circunstancia.

A la fecha, por concepto de crédito Brilla tiene un saldo en mora de \$166.983 y un diferido pendiente por facturar de \$3.439.599.

En cuanto a sus **peticiones no. 1 y 2**, si desea mayor información del crédito y el soporte del mismo, es necesario que lo solicite el deudor y anexe la copia de la cedula, debido a que usted LEDYS TATIANA MARTINEZ CASSIANI no fue la persona a la que se le otorgo el Crédito Brilla, lo anterior de acuerdo a la ley 1581 de 2012 de protección de datos.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado crédito Brilla y no es posible acceder a su **petición no. 3**.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
236033737